



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 219-2017-CR/GRL

Huacho, 06 de octubre de 2017.

VISTO: El pedido del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, quien solicita emitir un Acuerdo de Consejo Regional que derive a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar, respecto a la no atención de la salud en la provincia de Cajatambo;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 219-2017-CR/GRL

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-SA se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a las provincias de Huarochirí, Cañete, Barranca, Yauyos, Huaral, Huaura, Oyón y Canta del departamento de Lima, correspondiéndole al Ministerio de Salud y a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción de la Región Lima – 2017;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 117-2017-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de febrero de 2017, se autorizó la Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1 500 000,00), a favor del Gobierno Regional de Lima conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial, para financiar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción de la Región Lima - 2017"

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2017, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, manifiesta que el Puesto de Salud de Copa y Poquian se encuentran en estado inestable, sin embargo, en el Decreto 06-2017-SA no se ha considerado a la provincia de Cajatambo, y conforme al informe de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, indica que proyectaron la intervención de 54 establecimientos de salud para su atención inmediata, a la fecha la provincia de Cajatambo no ha recibido las transferencias directas por parte del Ministerio de Salud ni los insumos y medicamentos necesarios, lo que implica una desatención respecto a la salud en la provincia de Cajatambo y según informe de la Gerencia de Desarrollo Social manifiesta que no es su responsabilidad, dicha responsabilidad recaería en el Centro Nacional de Prevención de Desastres por lo que solicita se derive a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Personas con Discapacidad y Violencia Familiar la investigación correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el 06 de octubre de 2017; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, con la intervención del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar la investigación respecto a la desatención en el sector salud a la provincia de Cajatambo ante las emergencias ocurridas por el Fenómeno del Niño Costero a través del D.S. 06-2017-SA y la Resolución Ministerial 117-2017-SA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 219-2017-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


ANIBAL RAMÓN RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL